

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Reglamento de 30 de noviembre de 1961, regula las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y la Instrucción para la aplicación del mismo, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, además de regular la licencia para establecer cualquiera de dichas Actividades, impone el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.ª A los Municipios capital de provincia, a los de más de 50.000 habitantes y, en general, a todos aquellos en los que predomine el Censo industrial sobre el resto de las actividades en ellos desarrolladas, la de elaborar una Ordenanza especial, exclusivamente dedicada a regular en todos sus aspectos las actividades afectadas por el Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.º de la Instrucción, que deberá someterse a información de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, antes de ser elevada a este Gobierno Civil en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

2.ª A todos los Ayuntamientos la formación de un libro Registro de dichas actividades una copia del mismo debió ser remitida a este Organismo para servir de punto de partida al Registro que se ha de llevar en el de tales actividades. Esta obligación debió quedar cumplida el día 2 de octubre último.

3.ª Al efecto de no recargar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos con trámites calificativos innecesarios todos los Ayuntamientos deberán confeccionar una relación de actividades radicadas en los respectivos términos municipales, respecto de las cuales sea de todo punto imposible presumir que vayan a producir molestas, alterar las condiciones normales de salubridad.

e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas o entrañar riesgos graves para las personas o bienes. Tales relaciones debieron haber tenido entrada en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos antes del día 2 de julio próximo pasado.

4.ª Todas las industrias, establecimientos y actividades existentes en la fecha de entrada en vigor del Reglamento no comprendidas en la relación a que se refiere el apartado 3.º de la presente Circular, deberán someterse a la calificación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos dentro de un plazo de seis meses, a partir del día 1.º de octubre de 1963, a cuyo fin los titulares, directores o administradores deberán solicitar la nueva calificación mediante instancia dirigida al Presidente de dicha Comisión, la que será presentada ante el señor Alcalde respectivo. Las instancias, en triplicado ejemplar, expresarán la fecha de concesión de la licencia, el emplazamiento y características de la actividad, la calificación que ostente, las medidas correctoras adoptadas y las sanciones impuestas; y serán remitidas por la Alcaldía al Presidente de la Comisión dentro de los veinte días siguientes de recibidas, debiendo ir acompañadas del informe de la Corporación municipal, en el que se englobarán las opiniones que formulen al respecto el Jefe Local de Sanidad y los Técnicos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las personas y Corporaciones afectadas, debiendo los Ayuntamientos que no hubieren cumplido con las obligaciones a que se refieren los apartados 2.º y 3.º cumplimentarlos con la máxima urgencia, en evitación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Oviedo, 25 de enero de 1964.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Gijón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de doña María Aguirre en la calle San Rafael núm 50, señalándose como zona infecta dichas cochiqueras, y como zona sospechosa un radio de 25 kms. alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 23 de enero de 1964.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Habiéndose presentado la epizootia de Caruncos Bacteridiano en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Ribadesella, este Gobierno Civil, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del E." de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el caserío Las Mallaes de Calabrez de doña Benilda Corteguera, señalándose como zona infecta dicho caserío, y como zona sospechosa el pueblo de Calabrez.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los animales enfermos.

Oviedo, 23 de enero de 1964.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en providencia de hoy, en expediente de dominio, instado por doña María Consolación García Muñiz y otra, se cita a las personas que más abajo se expresan para que en plazo de diez días comparezcan en autos oponiéndose y deduciendo sus derechos si alguno tuvieren sobre la finca siguiente, parándoles en otro caso el correspondiente perjuicio legal:

Finca

Terreno de unos 1.246 metros cuadrados, en el lugar de El Barquito, parroquia de Ribera, Soto, concejo de Ribera de Arriba. Linda Norte, Angel Suárez García; Sur, Térmicas Asturianas; Este, río Caudal; Oeste, carretera de Oviedo a Riosa. Dentro del terreno existen dos edificaciones de 65 y 64,51 metros cuadrados respectivamente, la primera a cuadra y vivienda, y la segunda a pajar y cochiquera.

Adquirida por herencia de don José García Acebal y doña Nicolasa Muñiz Viejo.

Personas que se citan

Las siguientes o sus causahabientes:

Herederos de José García Acebal y Nicolasa Muñiz Viejo, herederos de

don Manuel Tresguerres, de Juan Muñiz Iglesias, de Leonardo Tresguerres Muñiz y de Cesárea Tresguerres Muñiz, Marina, Angeles, José, Leonardo, Gabino, Felicidad, Nieves y Marino Tresguerres Braba, doña Balbina Braba Mangas, don Robustiano Vázquez, doña Filomena Vázquez Tresguerres, don Fernando Vázquez Tresguerres, don Angel Suárez García, Térmicas Asturianas y las personas ignoradas o desconocidas a quienes pudiera parar perjuicio la declaración e inscripción de dominio de la finca descrita.

Oviedo, 21 de enero de 1964.—El Secretario.

—:—

Edicto

Por el presente edicto se cita al propietario o conductor de un automóvil turismo color gris claro, cuya marca y matrícula no se han concretado hasta la fecha y que circulando por la carretera de Adanero a Gigón km. 443 de la misma en las primeras horas de la mañana del día veintiuno de diciembre último chocó contra una hormigonera debidamente aparcada en las obras de reparación de la citada carretera, causándole desperfectos, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser oído sobre tal hecho, en el sumario que se instruye con el número 541 de 1963, por daños, bajo los apercibimientos de Ley.

Oviedo, 22 de enero de 1964.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Concesiones

Visto el expediente incoado a instancia de Eléctra Bedón, S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica prolongación de la establecida desde la Central de Huerna hasta el pueblo de Telledo, para la electrificación de los pueblos de La Armada, La Cruz y Riospaso (Lena), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se otorga a Eléctra Bedón, S. A., la concesión de la línea eléctrica prolongación de la establecida desde la Central de Huerna a 5.000 V. hasta el pueblo de Telledo,

para la electrificación de los pueblos de La Armada, La Cruz y Riospaso (Lena), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 5.000 V. de la Central de Huerna.

Puntos intermedios: Caminos Rurales, predios particulares, C. L. etcétera.

Final de la línea: Centro de transformación de Riospaso.

Tensión K. V., 5; capacidad transporte K. W., 5.000; longitud kilómetros, 3,800; conductores: material, cobre; sección mm² 12,56; Apoyos: material, castaño.

Séptima: Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado "Línea eléctrica de A. T., desde Telledo a Riospaso", para electrificación de los pueblos de los de La Armada, La Cruz y Riospaso, suscrito en Oviedo en fecha 25 de octubre de 1954, por el Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 99.438,70 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.494,34 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del Concesionario, mediante la presentación del correspondiente Proyecto reformado.

El Concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima: Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del Concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima: Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión, se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesio-

nes, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 15 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Visto el expediente incoado a instancia de Eléctra Bedón, S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 5 K. V., y siete centros de transformación desde Puente de Los Fierros a Pajares, para suministro a varios pueblos del concejo de Lena, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se otorga a Eléctra Bedón, S. A. la concesión de la línea eléctrica a 5.000 voltios y siete centros de transformación desde Puente de Los Fierros a Pajares, para suministro de los pueblos de La Muela, Navedo, Las Romías, Pajares, San Miguel del Río, El Nocedo y La Malveda, en el término municipal de Lena, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Puente de Los Fierros.

Puntos intermedios: La Muela, Navedo, C. N., etc.

Final de la línea: Pajares.

Tensión K. V. 5; capacidad transporte K. W. 5.000; longitud kilómetros 9,680; conductores: material, aluminio-acero; sección mm² 27,9; apoyos; material castaño.

Séptima: Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado "Eléctricación de La Muela, Navedo, Romía de Arriba, Romía de Abajo, Llanos de Somerón, Flor de Acebos, Villar, Santa Marina, Pajares, San Miguel del Río, El Nocedo y La Malveda", suscrito en Oviedo, en fecha 27 de marzo de 1963, por el Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.199.393,00, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.722,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del Concesionario, mediante la presentación del correspondiente Proyecto reformado.

Octava: Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Concesión.

El Concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima: Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del Concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima: Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 15 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 17 de su Reglamento se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, p. k., 75,290 al 98,000 entre Unquera y Llanes", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material o legal de los bienes.

Relación que se cita:

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Llanes, Travesía de Buelna), han de ser expropiadas, cuyos números, denominación, clase, propietario y arrendatario, se expresan a continuación:

1 - B.—El Valle, matorral, Rosa Hevia Agueros.

3 - B.—La Cerca, cuadra en ruinas, herederos de Amalia Dosal.

3' - B.—Las Ruinas, cuadra en ruinas, Eloy Montoto Dosal.

- 4 - B.—La Cerca, matorral, Saturnino González Barrarrán.
- 5 - B.—La Cerca, matorral, Julián Suárez Guanes.
- 7 - B.—La Cerca, prado y árboles frutales, Julián Suárez Guanes.
- 8 - B.—El Valle, prado y árboles frutales, Cándida Fernández Dosal.
- 9 - B.—El Valle, antojana, Julián Pernía Salgado.
- 11 - B.—La Cerca, huerta, Fernando Borbolla Bailleres.
- 13 - B.—La Cerca, prado y árboles frutales, herederos de Manuel Noriega.
- 17 - B.—La Cerca, prado y árboles frutales, Teresa Villar de Sordo.
- 20 - B.—El Río, corral, Amparo y Francisco Gutiérrez García.
- 21 - B (Bis).—El Río, corral, Sofía Dosal Posada.
- 22 - B.—Casa del río, antojana, hermanos Otero García.
- 24 - B.—La Nogalera, monte bajo, Julián Suárez Guanes.
- 25 - B.—Acera de vivienda, herederos de Valentín Dosal.
- 27 - B.—Acera de vivienda, herederos de Valentín Dosal.
- 29 - B.—La Nogalera, matorral, Jesús Pidal Cueto.
- 31 - B.—La Caseta, antojana, Jesús Pidal Cueto.
- 32 - B.—La Lluviana, prado, Julián Suárez Guanes.
- 35 - B.—Camplengo, prado y pomarada, Julián Pernía Salgado.
- Oviedo, 15 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 30 de diciembre de 1963, el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 195 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Allende", de los pueblos de Campo de Caso, Felguerina y Soto, del término municipal de Caso, en su colindancia con la finca de propiedad particular "Collado Castiello".

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde parcial, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los anuncios preceptivos, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, siendo fijados los edictos y cursadas las debidas notificaciones a los interesados.

Resultando que en la fecha anunciada se procedió, por el Ingeniero

Operador, al apeo y levantamiento topográfico de la línea de colindancia del monte público con la finca "Collado Castiello", ateniéndose al informe que la Abogacía del Estado de la provincia emitió en relación con la documentación presentada, debiendo apearse una doble línea por la discrepancia existente entre la representación de la entidad propietaria del monte público y la de don Pelayo Alvarez, dueño de los terrenos colindantes, sosteniendo aquella que los terrenos pretendidos son parte integrante del monte "Allende", número 195 del Catálogo, mientras el segundo aspira a que se le reconozca la pertenencia de los terrenos, comprendidos en el perímetro determinado por los piquetes numerados correlativamente del 1 al 16, cuyo emplazamiento se describe en las correspondientes actas, suscritas por los presentes y en las que constan todas las incidencias acaecidas.

Resultando que el Ingeniero Operador hace constar, la indeterminación de los límites señalados en la documentación presentada, que no han podido ser localizados, la falta de coincidencia entre la denominación de la finca y la del paraje en que se reclama, que el Ayuntamiento de Caso certifica que, en todo el término municipal no figura amillarada a nombre de los reclamantes, finca alguna denominada "Collado Castiello", que la posesión de los terrenos pretendidos se viene disfrutando ininterrumpidamente por la entidad propietaria del monte público desde tiempo inmemorial, por todo lo cual propone que se desestime la pretensión de don Pelayo Alvarez Calvo, respecto a unos terrenos denominados "Collado Castiello", y que se reconozca como parte del perímetro del monte "Allende", número 195 del Catálogo, las alineaciones determinadas por los piquetes consecutivos del 1 al 6, que marca la colindancia con terrenos de herederos de don Tomás Posada Llera y camino de Campo de Caso al Puerto de Tarna, y por los piquetes del 7 al 16 y de éste al 1, que señala la colindancia con terrenos de don Angel Valdés Aladro y con otros propietarios, camino de Campo a Belerda por medio.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dió la debida publicidad, se formuló una reclamación por don Pelayo Alvarez Calvo que en unión del expediente fue sometida a informe de la Abogacía del Estado, que manifestó que la cuestión planteada era pura y simplemente de identificación de límites, previniendo la necesidad de que fuese estudiada con el mayor cuidado, por lo que el Ingeniero Jefe devolvió el expediente al Ingenie-

ro Operador, que se ratificó en su apreciación anterior.

Resultando que la reclamación, juntamente con el informe de la Abogacía del Estado, fueron sometidas a la entidad propietaria para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 124 del vigente Reglamento de Montes, adoptando el Ayuntamiento de Caso el acuerdo de no allanarse a las pretensiones del reclamante.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, manifiesta en su informe estar de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador, proponiendo se desestimen las pretensiones de don Pelayo Alvarez Calvo y se adopten como parte del perímetro del monte número 195 las alineaciones determinadas por los piquetes del 1 al 6 correlativamente y del 7 al 16 y de éste al piquete número 1.

Considerando que en la tramitación del expediente, se ha dado cumplimiento a cuanto se preceptúa en la vigente legislación, relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cursado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que por el estado posesorio comprobado sobre el terreno así como por los datos del Catálogo y por la imposibilidad de identificar los límites pretendidos, procede desestimar la reclamación de don Pelayo Alvarez, que deberá ser denegada en vía administrativa por no haberse allanado a ella la entidad propietaria del monte.

Considerando que como consecuencia del trabajo realizado se han identificado los piquetes señalados con los números correlativamente del 1 al 6 y del 7 al 16 y de éste al 1, como determinantes del perímetro del monte público, quedando descrito su emplazamiento con precisión, en las actas de apeo y fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura de la Sección de Propiedad Forestal de esta Dirección, la del Distrito Forestal de Oviedo y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Aprobar el deslinde parcial del monte "Allende", número 195 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, en relación con terrenos pretendidos por don Pelayo Alvarez Calvo, estimando como parte del perímetro del monte público, la línea determinada por los piquetes siguientes: del 1 al 3 correlativamente que definen límite con castañedo de herederos de don Tomás Posada Llera; consecutivos del 3 al 6, a lo

largo del camino de Campo de Caso al Puerto de Tarna; del 7 al 8 que definen límite con propiedad de don Angel Valdés Aladro; correlativos del 8 al 13 a lo largo del camino de servicio, portilla de entrada en finca; y correlativos del 13 al 16 y de éste al número 1 a lo largo del camino de Campo de Belerda.

2.º—Que se desestime la reclamación de don Pelayo Alvarez Calvo, a quien queda expedita la acción ante los Tribunales Ordinarios sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, con arreglo a lo establecido en los artículos 129 y 130 del vigente Reglamento de Montes,

3.º—Que por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, se eleve propuesta para la práctica del deslinde total del monte número 195.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses con el requisito previo de reposición en el plazo de un mes, en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado). El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Devolución de fianza

A los efectos de la devolución de la fianza correspondiente, se admiten durante quince días, en este Grupo de Puertos de Asturias, Plaza de España, Oviedo, reclamaciones contra don Germán Eguía Fernández, contratista de las obras de "Reconstrucción por averías en la rula de Tazones", por falta de pago de jornales, materiales, etc., empleados en dichas obras".

Oviedo, 25 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.

—:—

A los efectos de la devolución de la fianza correspondiente, se admiten durante quince días, en este Grupo de Puertos de Asturias, Plaza de España, Oviedo, reclamaciones contra don José García Fernández, contratista de las obras de "Caseta para cabrestante en el puerto de Candás", por falta de pago de jornales, materiales, etc., empleados en dichas obras.

Oviedo, 25 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.

—:—

A los efectos de la devolución de la fianza correspondiente, se admiten durante quince días, en este Grupo de Puertos de Asturias, Plaza de España, Oviedo, reclamaciones contra "Eléctra del Esva, S. A.", contratista de las obras de "Reparación y acondicionamiento de la línea de alta tensión al faro de Cabo Vidío", por falta de pago de jornales, materiales, etc., empleados en dichas obras.

Oviedo, 25 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.

A los efectos de la devolución de la fianza correspondiente, se admiten durante quince días, en este Grupo de Puertos de Asturias, Plaza de España, Oviedo, reclamaciones contra don Faustino García del Valle, contratista de las obras de "Montaje de antena y sala de paratos para el radiofaro de Llanes", por falta de pago de jornales, materiales, etc., empleados en dichas obras.

Oviedo, 5 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.

A los efectos de la devolución de la fianza correspondiente, se admiten durante quince días, en este Grupo de Puertos de Asturias, Plaza de España, Oviedo, reclamaciones contra "Constructora Asturiana, S. A.", contratista de las obras de "Muro de contención y afirmado del camino de servicio al faro de Cudillero", por falta de pago de jornales, materiales, etc., empleados en dichas obras.

Oviedo, 20 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

No habiendo podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos en los expedientes instruidos por esta Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29-7-1924, a continuación se insertan los particulares de los expedientes, para quien se interese en el mismo, pueda hacer efectivo el importe de la liquidación girada sobre aquéllos, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio.

Caso de disconformidad puede el interesado interponer recurso de reposición ante la Oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho

días hábiles o de alzada en el de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Expediente número 4.823/62 presentado el 31-10-62. Contribuyente: Rosario Castaño Álvarez. Finca sita en la Cabaña-Colonia Astur s/n. Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar 1.052,21 pesetas.

Expediente número 3970/62, presentado el 24-10-62. Contribuyente: Pedro Álvarez Barrio. Finca sita en La Ería-Buenavista s/n. Oviedo. Clase de la finca: Vivienda. Cantidad a ingresar 154,80 pesetas.

Expediente número 3969/62, presentado el 24-10-62. Contribuyente: Pedro Álvarez Barrio. Finca sita en La Ería-Buenavista s/n. Oviedo. Clase de la finca: Vivienda. Cantidad a ingresar 77,40 pesetas.

Expediente número 7881/62 presentado el 22-12-62. Contribuyente: Eladia García Álvarez. Finca sita en Camino Otero-Vetusta s/n. Oviedo. Clase de la finca: Vivienda. Cantidad a ingresar 789,48 pesetas.

Expediente número 1643/63, presentado el 10-4-63. Contribuyente: Enriqueta Alonso Cambor. Finca sita en Vega de Abajo s/n. Langreo. Clase de la finca: Vivienda. Cantidad a ingresar 317,64 pesetas.

Oviedo, a 17 de enero de 1964.—El Administrador de Contribución Territorial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Se anuncia en el período voluntario de cobranza de los recibos del segundo semestre de 1963, por el concepto de Derechos-Tasas sobre Propiedad Urbana, (alcantarillado, motores, voladizos, badenes y canales) será desde el 27 de enero al 11 de marzo del año en curso, ambos inclusive, transcurrido el cual, las cuotas impagadas pasarán a la vía de Apremio.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se

les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ JIMENEZ, María del Pilar, de 25 años de edad, hija de José y de Felipa, casada, natural de Oviedo y vecina de Tremañes-Gijón, domiciliada últimamente en Gijón, Tremañes-Villacajón, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 361 de 1960, sobre hurto.

SUAREZ PARDO, Pedro, de 31 años de edad, hijo de Pedro y de Julia, soltero, jornalero, natural y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, calle Capua, 1-1.º, izquierda, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 191 de 1963, sobre hurto.

ALVAREZ BRAÑA, José Luis, de 23 años, soltero, albañil, hijo de desconocido y de Lourdes, natural de Santander, vecino últimamente de Moreda-Bar Collainos, hoy en ignorado paradero para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 97 de 1963 por el delito de hurto.

DEL RÍO CAMPILLO, Daniel, hijo de Hermenegildo y de Domitila, natural de Llamigo-Llanes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61 de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cuarteles de Rubin, ante el Juez instructor don Antonio Torres Gallejo, con destino en la citada Caja de Recluta.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Rafael Otero del Palacio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea.

Hago saber: Que a instancia de don José Juventino Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Noceda de Renegos, con residencia actualmente en Sorrodiles de Cibeá, ambos pueblos de este Concejo, obrando en su propio nombre y derecho e interés de la comunidad de bienes que tiene constituida, por partes iguales, con su hermano don Vicente Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero y vecino de Nueva York (EE. UU. de América), se tramita en la Notaría de mi cargo, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas de unos doscientos cuatro litros por segundo, derivadas del río Genestoso, afluente del Cibeá, en el punto denominado "Molino", en términos de Sorrodiles de Cibeá dicho, con destino al accionamiento del molino llamado de "Cibeá", o de "Junto a la Casa", y a la fertilización de la finca llamada "Prado del Arenal y Huerto de junto a casa", propiedad del requirente y su copropietario, de diecisiete áreas y seis centiáreas, quienes usan tal aprovechamiento constante, diaria y exclusivamente.

Lo que se hace público para que las personas que se crean perjudicadas o quieran manifestar algo relacionado con dicha pretensión puedan comparecer en mi estudio dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos las primeras.

Cangas del Narcea, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta y título a plazo

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 1.597 y el Título a Plazo número 843, a nombre de don José Iriondo Arechaga y doña Amelia Llera Huergo, adscritas a esta Oficina de Candás, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de los mismos, quedando por tanto anulados los originales a todos los efectos.

En Candás, a 15 de enero de 1964.
El Delegado.